



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 604-2024-MDT-A.

Tambogrande, 12 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

Informe N°729-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 08 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 744-2024/MDT-GIC-SGCySFL de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Informe Legal N° 788-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al tratarse de documentos respecto a la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de proyecto, debe tenerse en cuenta el Artículo 34 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, que señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, en ese sentido, el numeral 41.2 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, el artículo 137° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Para determinar la libre disponibilidad del predio, se toma en consideración su ubicación, su naturaleza jurídica, y la existencia de otras restricciones que pueda presentar el predio. A tal efecto, se verifica si se superpone a zonas arqueológicas, zonas de riesgo no mitigable, zonas de playa protegida, derechos de vía u otra situación que restrinja o prohíba el otorgamiento de determinados derechos";

Que, el artículo 242° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "242.1 Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; 242.2 Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios";

Que, mediante Informe N°729-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 08 de julio del 2024, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura y Catastro, la resolución de Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO – ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2313002, conforme se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 604-2024-MDT-A.

Tambogrande, 12 de julio de 2024.

TERRENOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA- PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2313002"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	SISTEMA	META FISICA	PERTENENCIA DE TERRENO SEGÚN SUNARP	DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL DERECHO DE PROPIEDAD	COORDENADAS (UTM WGS 84)		
					DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
TAMBOGRANDE	Algarrobo	CAPTACION (PROYECTADA) AREA: 109.121 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO.	PARTIDA REGISTRAL 04023987 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	C1	550345.66	9461321.14
					C2	550351.79	9461320.78
					C3	550351.50	9461317.21
					C4	550351.79	9461310.84
					C5	550353.50	9461304.30
					C6	550347.69	9461302.94
					C7	550346.08	9461309.76
					C8	550344.45	9461320.02
	Algarrobo	RESERVORIO (PROYECTADO) AREA 186.04 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO	PARTIDA REGISTRAL 04023857 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	A	551701.32	9462779.08
					B	551713.39	9462782.51
					C	551716.84	9462770.33
					D	551702.41	9462766.24
					E	551699.80	9462775.44

Que, mediante Informe N° 744-2024/MDT-GIC-SGCySFL de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal, solicita Opinión Legal para la emisión del acto resolutorio de libre disponibilidad del terreno para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO – ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2313002;

Que, mediante Informe Legal N° 788-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, p puede emitirse el acto resolutorio que declare la Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO – ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2313002, conforme detalla la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos:

TERRENOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA- PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2313002"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	SISTEMA	META FISICA	PERTENENCIA DE TERRENO SEGÚN SUNARP	DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL DERECHO DE PROPIEDAD	COORDENADAS (UTM WGS 84)		
					DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
TAMBOGRANDE	Algarrobo	CAPTACION (PROYECTADA) AREA: 109.121 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO.	PARTIDA REGISTRAL 04023987 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	C1	550345.66	9461321.14
					C2	550351.79	9461320.78
					C3	550351.50	9461317.21
					C4	550351.79	9461310.84
					C5	550353.50	9461304.30
					C6	550347.69	9461302.94
					C7	550346.08	9461309.76
					C8	550344.45	9461320.02
	Algarrobo	RESERVORIO (PROYECTADO) AREA 186.04 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO	PARTIDA REGISTRAL 04023857 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	A	551701.32	9462779.08
					B	551713.39	9462782.51
					C	551716.84	9462770.33
					D	551702.41	9462766.24
					E	551699.80	9462775.44

Que, mediante Proveido S/N de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutorio correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 604-2024-MDT-A.

Tambogrande, 12 de julio de 2024.

funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO – ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2313002, conforme detalla la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos:

TERRENOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA- PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2313002"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	SISTEMA	META FISICA	PERTENENCIA DE TERRENO SEGÚN SUNARP	DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL DERECHO DE PROPIEDAD	COORDENADAS (UTM WGS 84)		
					DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
TAMBOGRANDE	Algarrobo	CAPTACION (PROYECTADA) AREA: 109.121 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO.	PARTIDA REGISTRAL 04023987 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	C1	550345.66	9461321.14
					C2	550351.79	9461320.78
					C3	550351.50	9461317.21
					C4	550351.79	9461310.84
					C5	550353.50	9461304.30
					C6	550347.69	9461302.94
					C7	550346.08	9461309.76
					C8	550344.45	9461320.02
	Algarrobo	RESERVORIO (PROYECTADO) AREA 186.04 m2	Pertenece al ESTADO PERUANO	PARTIDA REGISTRAL 04023857 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA CON FECHA 30/06/1959	A	551701.32	9462779.08
					B	551713.39	9462782.51
					C	551716.84	9462770.33
					D	551702.41	9462766.24
					E	551699.80	9462775.44

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

